

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES Y/O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE COMISIONES Y DE COMITÉS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de Mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo número INE/CG447/2016, y con ello la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral Local, el cual quedó instalado el 1 de Junio de 2016.
- II. El 29 de Diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el Decreto Número 044, por el que se estableció la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, respecto al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- III. El 14 de Junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de Febrero de 2017, bajo Decreto Número 128.
- IV. El 30 de Junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 303, Tomo III, el Decreto número 220, por el que se estableció la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- V. El 21 de Marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG94/2019, mediante el cual, designa a los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- VI. El 01 de Junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Covid-19" (Coronavirus), en el mundo, procediendo a emitir una serie de recomendaciones para su control.
- VIII. El 13 de marzo de 2020, derivado de reunión sostenida entre las y los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, consejeras y consejeros electorales de este instituto, se determinó la construcción de tres documentos que regularían las acciones de éste Instituto, frente a la contingencia provocada por el Covid-19" (Coronavirus).
- IX. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, aprobó medidas preventivas frente al Covid-19" (Coronavirus), que fueron implementadas por este Órgano Electoral Local.
- X. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus "Covid-19"; suspendiendo labores presenciales del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

- XI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- XII. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2, por la pandemia del "Covid-19" (Coronavirus), que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1, que consiste únicamente en casos de contagio importados.
- XIII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- XIV. El 26 de marzo de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo número 2/2020, por el que autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo a la pandemia originada por el virus Covid-19.
- XV. El 27 de marzo del presente año, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG80/2020, por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General o la junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19" (Coronavirus).
- XVI. El 30 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- XVII. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2., en el cual, en el artículo primero, fracciones I y II, inciso a), se establece que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; y que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales.
- XVIII. El 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XIX. El 02 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo general número 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.
- XX. El 08 de abril de 2020, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, emitió acuerdo relativo a la adopción de un medio electrónico idóneo para la discusión y resolución no presencial de los asuntos jurisdiccionales de su competencia.
- XXI. El 16 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el acuerdo general número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables, para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias.
- XXII. El 21 de abril del año en curso, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró que en México, el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) alcanzó la fase 3; por lo que en la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de este mismo año, determinándose extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de

Mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

- XXIII. El 22 de abril de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral, emitió la determinación para celebrar Sesión Extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar de manera colegiada medidas preventivas de protección del personal de éste Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, las cuales permitan, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, para el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- XXIV. El 27 de abril de 2020, el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación por la que se establece ampliar la suspensión ordenada en los acuerdos números IEPC/CG-A/009/2020 e IEPC/PJGE-A01/2020 del Consejo General y del Presidente de la Junta General Ejecutiva, respectivamente, hasta el 30 de mayo de 2020 o en su caso hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva de este Instituto así lo determine, manteniendo vigencia a las medidas adoptadas en los citados acuerdos derivado de pandemia del COVID-19; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, Inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63, 64 y 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que este Instituto, es el Organismo Público Local Electoral, autónomo, permanente e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la ley orgánica municipal y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los Organismos Públicos Locales, son autoridad en la materia electoral, en cada entidad federativa para la designación de Gobernadores, Diputados Locales, Presidentes Municipales y Ayuntamientos.
3. Que conforme al artículo 4, Párrafos 1 y 2, del código local de la materia, en concordancia con el artículo 41, Base V, apartado A, de la carta magna, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios rectores, que los son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Además, señala, que dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la normatividad electoral.
4. Que el artículo 65, Párrafo 1, fracción I, del Código Comicial Local, establecen que el Instituto de Elecciones, debe observar los principios rectores de la función electoral, y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que el artículo 65, Párrafo 2, del código de la materia, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática; y llevar a cabo, la promoción del voto durante los procesos electorales.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones para realizar sus fines se integra conforme a la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta General Ejecutiva; órganos ejecutivos que son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría

Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y un órgano con autonomía técnica y de gestión, que es la Contraloría General, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.

7. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el Órgano Máximo de Dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, así como de velar por que las actividades y el ejercicio de las atribuciones del Instituto se guíen por los principios rectores de la función electoral, certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
8. Que el artículo 71, Párrafo 1, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 83, Párrafo 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto, crear Comisiones Provisionales y Comités, para su adecuado funcionamiento, así como designar al Presidente e integrantes de los mismos; así como conocer y opinar respecto a los informes que deben rendir las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; de igual forma, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
9. Que de conformidad con el artículo 72, párrafos 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del instituto, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional; estas a su vez son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres consejeros electorales, de los cuales uno será su presidente, todos ellos con derecho a voz y voto. Las Comisiones, tendrán las facultades que les confieren el código, el reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el Reglamento que establezca su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes. Asimismo, para el ejercicio de las facultades de las comisiones, el Secretario Ejecutivo, los directores y titulares de Unidad, tendrán la obligación de prestar a éstas el apoyo que requieran.
10. Que al tenor de lo previsto en el artículo 72, numeral 7 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, así como 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, las Comisiones sesionarán en forma ordinaria una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando se requiera; las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de los Consejeros integrantes; las sesiones de las Comisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, las segundas tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter urgente para los fines del Instituto, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.
11. Que de conformidad con el artículo 73, del código comicial local, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General, y el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de: I. Asociaciones Políticas; II. Participación Ciudadana; III. Organización Electoral; IV. Educación Cívica y Capacitación; V. De Quejas y Denuncias, y VI. De seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
12. Que el artículo 84, Párrafo 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece como atribuciones del Consejero Presidente, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto de Elecciones.
13. Que en términos de lo establecido por el artículo 87, numerales 1, 2 y 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva; la Junta General Ejecutiva, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones; se integra por el Consejero

Presidente, quien funge como Presidente de la Junta General Ejecutiva, el titular de la Secretaría Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todos ellos con derecho a voz y voto; así mismo, formará parte de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y voto, el titular de la Secretaría Administrativa, quien será secretario de la Junta General Ejecutiva.

14. Que en correlación con el considerando que antecede, para el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, la Junta General Ejecutiva, debe proteger y garantizar en todo momento, la salud y bienestar físico de sus colaboradores.
15. Que el artículo 87, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 22, numerales 1 y 2, fracción II del Reglamento Interno, establecen como facultades del Consejero Presidente, Presidir el Consejo General y la Junta General Ejecutiva de este Instituto.
16. Que de conformidad con el artículo 1º de la Carta Magna, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

17. Que en términos del artículo 4, Párrafo Cuarto, de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución.
18. Que por su parte el artículo 73, fracción XVI, Bases 2ª y 3ª, de la Carta Magna, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.
19. Que el artículo 12, Párrafo 2, Inciso C), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los estados parte en el pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
20. Que el artículo 25, Párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
21. Que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, establece que los estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.
22. Que el artículo 10, Párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

23. Que la Ley General de Salud, reglamenta que el derecho a la salud a que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general. Así el artículo 2, en sus fracciones I y IV, de la citada Ley, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
24. Que conforme con el artículo 140, de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
25. Que los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud, disponen, en lo conducente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: El aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
26. Que por su parte, en la normativa que rige al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con el numeral 4.10.3 del Manual para la Administración de los Recursos Humanos de este Instituto, el Instituto establece las condiciones de seguridad e higiene en el centro de trabajo con el objeto de prevenir accidentes, enfermedades o insalubridad.
27. Que la Secretaría Administrativa, es la responsable de supervisar y evaluar permanentemente todas las áreas del Instituto, dentro y fuera del inmueble a fin de detectar y proceder a su atención y/o erradicación inmediata.

Los trabajadores deben estar orientados a:

A) Desarrollar un trabajo de manera segura e higiénica..."

28. Que en los artículos 4, 12, y 22, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se establece que las sesiones del Consejo General y las Comisiones, se llevarán a cabo en el domicilio oficial del Instituto. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando así lo determinen sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro lugar dentro del Estado de Chiapas, podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán públicas.
29. Que en los artículos 11, 12, y 14, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se prevé que las sesiones de la Junta podrán ser ordinarias o extraordinarias; se llevarán a cabo en el en el recinto en el que se haya convocado la sesión.
30. Que el 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó como medidas preventivas las siguientes:

"PRIMERO.- EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESENCIALES, MISMAS QUE SE REALIZARÁN ESTRICTAMENTE CON EL PERSONAL MÍNIMO E INDISPENSABLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA JORNADA LABORAL HABITUAL, OBSERVANDO LAS CONSIDERACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17, DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES SERÁ DEFINIDA POR LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO. SE EXCEPTUARÁ DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES A TODAS LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS DE RIESGOS SIGUIENTES:

- A) MAYORES DE 60 AÑOS.
- B) HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

- C) DIABETES
- D) ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
- E) ENFERMEDADES PULMONARES CRÓNICAS.
- F) CÁNCER.
- G) INMUNODEFICIENCIAS.
- H) EMBARAZO.

ASIMISMO, QUEDARAN EXCEPTUADAS DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES LAS MADRES Y PADRES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR DE HASTA NIVEL PRIMARIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SEAN VULNERABLES Y NO CONVOCADOS A GUARDIAS PRESENCIALES DEBERÁN MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A QUE ESTÉN ADSCRITOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HACER USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE FUERON CREADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON LA "ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA EN EL IEPC".

TERCERO.- SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE, SÓLO SE SUSTANCIARÁN ASUNTOS DE CARÁCTER DE URGENCIA, MEDIANTE SESIONES PRIVADAS, TAL COMO LO DETERMINA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE INSTITUTO.

CUARTO.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE EMITAN OTRAS DISPOSICIONES POR LAS AUTORIDADES DE SALUD O LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

QUINTO.- UNA VEZ CONCLUIDA CONTINGENCIA, DEBERÁN FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DAR AVISO A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

... (SIC)."

31. Que de igual forma, el 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus), suspendiendo los plazos y términos a partir del 23 de marzo de 2020 al 19 de abril de la anualidad en curso.

Sin embargo, al publicarse en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19); el 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).

32. Que en ese sentido, se implementaron las medidas antes descritas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del instituto, se realicen con el personal mínimo e indispensable.

Por consiguiente, las medidas dictadas en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable

e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del "Covid-19" (Coronavirus), que coordinan las autoridades sanitarias.

33. Que por otra parte, del momento en que se dictaron las medidas preventivas de referencia, a la fecha, conforme a los reportes de la autoridad sanitaria, el número de casos de infección ha incrementado en un 579%, en tanto que el de sospechosos lo ha hecho en un 968%.⁽¹⁾
34. Que en efecto, de acuerdo a la información actualizada diariamente, que permite conocer día a día la magnitud de la contingencia sanitaria a la que se enfrenta la población en general en nuestro país, relacionada con el crecimiento del número de casos alrededor del mundo, y tomando en cuenta los riesgos de contagio, de conformidad con los informes técnicos y comunicados de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, entre otras fuentes, la pandemia derivada del Covid-19, entró, en México, en fase 2, el 24 de marzo del año en curso, en tanto que el contagio va estadísticamente en ascenso no marginal.
35. Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud, señala que la fase 2, se caracteriza por la transmisión comunitaria o local del Covid-19 (Coronavirus), lo que significa que los contagios dentro del país han comenzado a darse entre la población, es decir, ya no solo se restringen a casos importados de otros países, por ello, las medidas para mitigar el contagio y propagación del virus se vuelven más estrictas, que incluyen la suspensión de eventos públicos donde se reúnan más de cincuenta personas, cancelación de clases, la suspensión temporal de actividades laborales, que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, entre otras.
36. Que el 21 de abril del año en curso, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró que el Virus Sars-Cov2 (COVID-19), en México alcanzó la fase 3; la cual se caracteriza por ser la fase de máxima transmisión, de mayor cantidad de casos por día, donde el riesgo principal es que se sature el sistema nacional de salud a pesar de la preparación que el gobierno ha llevado a cabo; por lo que en la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de este mismo año; ello, derivado del análisis técnico para responder a la emergencia por la pandemia de enfermedad generada por el virus en mención, resultando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de Mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

En el artículo primero de tal Acuerdo, se ordenó la suspensión inmediata hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad de dicho virus, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, tendentes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Mediante acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, el Consejo General de este Instituto, determinó la idoneidad de suspender la realización de sesiones o reuniones presenciales de trabajo, previendo atender o sustanciar sólo asuntos de carácter urgente, mediante sesiones sin público asistente, debiendo tomar en consideración que para llevar a cabo las sesiones o reuniones de trabajo presenciales, se procurará un seguimiento por internet a través de transmisiones en audio y video; cuyo periodo de las medidas preventivas podrían modificarse o extenderse manteniendo su vigencia, atendiendo las circunstancias y recomendaciones de la autoridad sanitaria y/o según lo determinara el presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, quien resulta ser el Consejero Presidente de este Órgano Público Electoral Local.

Es de señalar, que aún cuando las actividades que lleva a cabo este Instituto, no se encuentran establecidas como esenciales por las autoridades de salud, lo cierto es, que dada las funciones de este Organismo Público

¹ Informes consultables en <https://bit.ly/2Jhk8e8> y <https://bit.ly/2JgfjSi>, respectivamente

Local Electoral, se consideran de primordial importancia, los actos tendentes a velar por los derechos políticos-electorales de la ciudadanía, así como la preparación del proceso electoral 2021, que se llevará a cabo en el Estado, para elegir autoridades, lo que hace necesario sesionar los asuntos de su competencia.

Sin que pase inadvertido que la fase 3 de Covid-19 (Coronavirus), inició el 21 de abril de 2020, como se advierte en diversos comunicados y entrevistas de prensa, realizado por el Subsecretario de Prevención y Promoción de Salud a nivel federal, aduciendo que es el periodo de máxima transmisión, cuya situación va a ser más intensa después del 30 de abril del año en curso, y declara la ampliación de la contingencia sanitaria hasta el 30 de mayo del presente año, citando como medidas preventivas:

- Proteger y cuidar a las personas adultas mayores y otros grupos de mayor riesgo;
- No celebrar ningún evento masivo, festejo o reunión;
- Mantener paralizadas las actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad;
- Intensificar las medidas básicas de prevención.

Por los motivos expuestos, se privilegia la realización de sesiones virtuales y/o a distancia, tomando en consideración las medidas preventivas implementadas para la mitigación y control de los riesgos para la salud, derivado de la pandemia Covid-19 (Coronavirus). Esto como medida preventiva ante dicha contingencia sanitaria, ponderando en todo momento la salud y la vida de la ciudadanía, como de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Por ello, el Consejo General, emite el presente acuerdo, el cual busca brindar a todo el personal involucrado en la operación de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, al no existir disposición legal que prohíba su realización y apegarse a lo que señala el artículo 4, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral; para la discusión de los asuntos que por su relevancia, importancia y urgencia deben ser puestos a consideración y aprobación, en su respectivo ámbito de competencia, la cual se debe llevar a cabo con el uso de herramientas tecnológicas, durante la emergencia sanitaria derivadas de la pandemia Covid-19 (Coronavirus), a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el IEPC, en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta. Con la aclaración que las sesiones virtuales o a distancia, únicamente se llevarán a cabo para tratar asuntos que por su importancia y urgencia deben ser resueltos, y no puedan esperar a que se culmine la contingencia sanitaria implementada por el COVID-19, entendiéndose como estos, los que impliquen violación a los derechos humanos, derechos políticos-electorales de la ciudadanía y todo aquel que a consideración de las Consejeras y los Consejeros Electorales, deban desahogarse.

37. Que la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones y Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respectivamente, que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas.
38. Que a efecto de asegurar las condiciones técnicas para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual o a distancia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, coordinará a las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos y de Comunicación Social, para la implementación de las medidas necesarias para garantizar tales finalidades.
39. Que en la convocatoria respectiva se enunciará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente. La publicidad de las sesiones virtuales o a distancia, se les dará seguimiento a través página electrónica del Instituto.

40. Que el presente acuerdo contribuye a la salvaguardar de las medidas sanitarias, y garantiza los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4, Párrafo 4, 73, fracción XVI, Base 2ª y 3ª, 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A y C, 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Párrafo 2, inciso C) del Pacto Internacional de Derecho Económico, Social y Cultural, 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63,64, 65 y 66, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 4, 12 y 22 del Reglamento de Sesiones; el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, durante la emergencia sanitaria derivadas de la pandemia Covid-19 (Coronavirus), únicamente para tratar asuntos que por su relevancia, importancia y urgencia deben ser resueltos, y no puedan esperar a que se culmine la contingencia sanitaria implementada por el COVID-19; en términos de los Considerandos del 36 al 40 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que coordine la labor de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités, así como de orden técnico para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual y/o a distancia.

TERCERO. Una vez concluido el periodo de contingencia, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal, restableciéndose las labores en la forma que tradicionalmente se realiza, no obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse manteniendo la vigencia de las medidas señaladas, atendiendo las circunstancias y recomendaciones de la autoridad sanitaria y/o según lo determine el Consejero Presidente del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa del Instituto, tomar las medidas pertinentes para la estricta observancia al presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, así como en la página de internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA SUPRESIÓN DEL CONSIDERANDO 18, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ; LA ADICIÓN DEL ANTECEDENTE XXIV Y DEL CONSIDERANDO 10, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSIGUIENTES, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ